

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

20 de diciembre de 2021

Modifíquese el **artículo 12** del PROYECTO DE LEY NO. 266/2021- . SENADO - NO. 393 DE 2020 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12. El artículo 263 de la Ley 599 de 2000 quedará así:

Artículo 263. Invasión de tierras. El que con el propósito de obtener un provecho ilícito para sí o para otro, invada terreno o edificación ajena, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa 90 meses de prisión y multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuando la invasión se produzca respecto de predios ubicados en zona rural, con explotación agrícola o pecuaria, o respecto de bienes del Estado, la pena será de 54 a 120 meses de prisión.

Cuando la invasión se produzca superando medidas de seguridad o protección, físicas o electrónicas, instaladas con el propósito de impedir la invasión del inmueble, o cuando se produjere con violencia respecto de quien legítimamente ocupare el terreno o edificación, la pena será de 60 a 144 meses de prisión.

PARÁGRAFO 1o. Si antes de la acusación, cesan los actos de invasión y el agente desaloja por completo el terreno o edificación ajenas, la Fiscalía podrá aplicar cualquiera de los mecanismos de terminación anticipada del proceso penal.

PARÁGRAFO 2o. Si en el marco de una medida de restablecimiento del derecho no hay oposición al desalojo por parte del (de los) invasor(es), y este se produce antesde la imputación, la Fiscalía podrá aplicar principio de oportunidad, salvo en los casos de reincidencia.



MARIA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático